

Dec. No. 8436, que autoriza la impresión de una emisión de estampillas para fósforos.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1980

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8436

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos.

20,000,000 (VEINTE MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.01.

Estas estampillas serán impresas en color azul y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño. En el centro y dentro de una figura rectangular el número uno (1), encima de este número la palabra “Centavo” y debajo la palabra “Fósforos”; en la parte superior se leerá “República Dominicana”, “Rentas Internas”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**